



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º **045**-2022-GORE-ICA/GR

Ica, **03 MAR. 2022**

Visto; La Resolución Gerencial Ejecutiva Regional N° 0270-2020-GORE-ICA/GR y la Resolución General Regional N°0179-2021-GORE-ICA/GGR; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N.º 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, conforme al artículo 178° de la Constitución Política del Perú, establece entre otras atribuciones que es competencia del Jurado Nacional de Elecciones, el velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral, administrar justicia en materia electoral, así también, el artículo 5°, literal a), de la Ley N°26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, le reconoce competencia para dictar las resoluciones y la reglamentación necesarias para su funcionamiento;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 76.1 del Artículo 76° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa:

76.1 El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley

Que, mediante el Decreto Supremo N°122-2020-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 11 de abril del 2021, con la finalidad de elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, Congresistas de la República y los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, con Resolución N°0306-2020-JNE- se aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en el Periodo Electoral, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de setiembre del 2020; el cual tiene como objeto establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral; cuyo alcance de las normas establecidas en el citado reglamento son de cumplimiento obligatorio para las organizaciones políticas, personeros, candidatos, militantes; así como para las entidades públicas de los niveles de gobierno nacional, regional, local, organismos constitucionales autónomos (incluidos sus órganos descentralizados o desconcentrados, programas y proyectos), empresas del Estado, medios de comunicación social, instituciones privadas y ciudadanía en general, precisando que el presente reglamento es de aplicación a los procesos de elecciones generales, elecciones regionales, elecciones municipales, elecciones municipales complementarias y procesos de consulta popular de referéndum y revocatoria;

Asimismo, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento citado en el considerando precedente, desarrolla el Procedimiento de Autorización Previa para Publicidad Estatal por Radio o Televisión; precisando "SI se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del JEE. **Para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego correspondiente o quien este faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud (anexo 1)**, el cual forma parte del presente reglamento, que debe contener los datos solicitados en el mismo, además se debe anexar la descripción detallada del aviso o mensaje publicitario, así como el ejemplar del aviso en soporte digital y la transcripción literal de su alocución;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°0270-2020-GORE-ICA/GR, de fecha 12 de octubre del 2020, se resuelve delegar y/o otorgar al Jefe de la Oficina Regional de Imagen Institucional, adscrita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, la autorización de presentar al Jurado Electoral Especial, los formatos de solicitud de autorización de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, debiendo tener en cuenta los procedimientos y plazos establecidos en la Resolución N°0306-2020-JNE, que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N°179-2021-GORE-ICA/GGR, de fecha 30.dic.2021, se resuelve designar al Jefe de la Oficina Regional de Imagen Institucional, adscrita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de gestión;





Gobierno Regional de Ica



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. -DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N°0270-2020-GORE-ICA/GR, de fecha 12 de octubre del 2020, que resuelve delegar y/o otorgar al Jefe de la Oficina Regional de Imagen Institucional, adscrita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, la autorización de presentar al Jurado Electoral Especial, los formatos de solicitud de autorización de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, debiendo tener en cuenta los procedimientos y plazos establecidos en la Resolución N°0306-2020-JNE, que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.

Artículo 2°. -DELEGAR y/o OTORGAR al JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL adscrita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, la autorización de presentar al Jurado Electoral Especial, los formatos de solicitud de autorización de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, debiendo tener en cuenta los procedimientos y plazos establecidos en la Resolución N°0306-2020-JNE, que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.

Artículo 3°. -NOTIFICAR la presente Resolución al profesional designado en el cargo de Jefe de la Oficina Regional de Imagen Institucional, del Gobierno Regional de Ica, al Jurado Electoral Especial y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo 4°. -DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL



